



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

TABLA DE CONTENIDO

MANUAL DE ADOPCION.....	3
CAPITULO I.	
DE LA MISION Y VISION, DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, DE LA MATRÍCULA Y DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION.	
ARTICULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.....	6
ARTICULO 2: MISIÓN.....	7
ARTICULO 3: VISIÓN	7
ARTICULO 4: PRINCIPIOS.....	7
ARTICULO 5: OBJETIVOS.....	8
ARTICULO 6: DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL	9
ARTICULO 7: MATRICULA	9
ARTICULO 8: REQUISITOS DE LA MATRICULA.....	9
ARTICULO 9: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E.).....	11
ARTICULO 10: JORNADA ESCOLAR	12
CAPITULO II:	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	
ARTICULO 11: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	
ARTICULO 12: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	
CAPÍTULO III	
DEL CALENDARIO, ASISTENCIA, UNIFORME Y DEL TRABAJO ESCOLAR	
ARTICULO 13. DEL CALENDARIO	
ARTICULO 14: DE LA ASISTENCIA	
ARTÍCULO 15: DEL UNIFORME	
ARTÍCULO 16: DEL TRABAJO ESCOLAR	
CAPÍTULO IV	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 18: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

CAPITULO V

DE LAS FALTAS, CORRECTIVOS Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 20: GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTICULO 21: ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 22. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 23: ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 24: DEFINICIONES

ARTÍCULO 25. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 26. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS,
FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

ARTÍCULO 27. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

ARTICULO 28. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO
II.

ARTICULO 29. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

ARTICULO 30. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

ARTICULO 31. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTICULO 32. INFORMES O QUEJAS.

ARTICULO 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 34. LAS FALTAS

ARTICULO 35. FALTAS TIPO 1

ARTICULO 36. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES DE
TIPO I (Decreto 1965) art.42

ARTICULO 37. SITUACIONES DE TIPO II (Decreto 1965 Art 43)

ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO PARA CORRECTIVOS DE SITUACIONES TIPO II
(Decreto 1965 Art 43)

ARTICULO 39. SITUACIONES DE TIPO III (Decreto 1965 Art 44)

ARTICULO 40. PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS O SITUACIONES DE TIPO
III (Decreto 1965 Art 44)

ARTICULO 41. PROCESO PRELIMINAR PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA
O PARA MATRICULA CONDICIONAL

CAPÍTULO VI

DEL GOBIERNO ESCOLAR

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

ARTICULO 42. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES REPRESENTATIVOS Y SU PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 43. PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTICULO 44. CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 45. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 46. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 47. CONFORMACION COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 48. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 49. ACCIONES O DECISIONES

ARTICULO 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 51. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

ARTICULO 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTICULO 53. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTICULO 54. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTICULO 55. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 56. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

ARTICULO 57. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

CAPÍTULO VII

DEL DERECHO DE DEFENSA Y GARANTIAS. Y DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 58. DERECHO DE DEFENSA Y GARANTÍA

ARTICULO 59. RECURSOS

ARTICULO 60. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 61. OTROS PROTOCOLOS

ARTICULO 62. ADICIONES O ENMIENDAS

ARTICULO 63. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

CAPITULO I

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

DE LA MISION Y VISION, DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, DE LA MATRÍCULA Y DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION.

Artículo 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA

NOMBRE	I. E. ECOPETROL
RECTOR	JOSE ARNULFO IPUZ GUTIERREZ
DIRECCION	CALLE 18 No 2-42 La Clementina
MUNICIPIO	CAMPOALEGRE - HUILA
SECTOR	URBANO Y RURAL
CARÁCTER	MIXTO
NATURALEZA	PÚBLICO
JORNADAS	MAÑANA, TARDE, COMPLETA.
CALENDARIO	A
DIRECTOR DE NÚCLEO	
NUCLEO EDUCATIVO	CAMPAOLEGRE (H)
REGISTRO DANE	141132000070
NIVELES QUE OFRECE	PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA ACADÉMICA
NIT	813005463-9

Artículo 2. MISION

Entidad oficial que promueve el desarrollo de la academia, la cultura, el emprendimiento y los valores a través de la familia y la sociedad, para que la niñez y la juventud, en el buen ejercicio de la democracia, la paz, la autonomía, la inclusión, el cuidado y conservación del medio ambiente; desarrollen procesos pedagógicos que cimenten su formación integral y la capacidad de vivir en armonía.

Artículo 3. Visión

Para el año 2032, nuestra Institución Educativa será una de las mejores a nivel local, en el buen desempeño de las pruebas censales y Saber 11 y entre las más acreditadas a nivel regional, articulando la investigación, una academia inclusiva y el emprendimiento,

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina

Teléfonos 3150016532

Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

desde “la Prospectiva Huila 2032”, fortaleciendo los procesos administrativos y pedagógicos, la responsabilidad y el compromiso individual para que sus egresados sean competentes en la toma de decisiones y liderazgo, transformando su propia realidad y participando activamente en la solución de problemas de su entorno

Artículo 4. PRINCIPIOS

La Ley 1620 de 2013 establece los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación y educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 5. OBJETIVOS

Los objetivos propuestos en el presente manual de convivencia son:

1. Orientar a la Comunidad Educativa, hacia una convivencia social a través de la práctica de los valores comunitarios.
2. Propiciar que el comportamiento de los estudiantes, corresponda a los principios sociales de relaciones interpersonales y de convivencia.
3. Fomentar el sentido de la responsabilidad en el estudiante, para el cumplimiento de todas las actividades escolares, extracurriculares y sociales.
4. Promover en el estudiante la autonomía, basada en la responsabilidad y en el cumplimiento de las normas, para que tome sus propias decisiones y actúe con sentido crítico, aceptando la diferencia de raza, religión. Sexualidad., cultura, discapacidad entre otras.
5. Orientar, evaluar, corregir y estimular los comportamientos de los estudiantes.
6. Garantizar el debido proceso como lo norma la ley 1620.
7. Crear el comité de convivencia institucional y darle su reglamento.

Artículo 6. DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL

El estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL del municipio de Campoalegre - Huila, es quién se matricula, asiste regularmente al plantel y cumple con los requisitos establecidos en este Manual.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes deben ser protagonistas de su propia educación asumiendo los criterios de formación que la institución les ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural a la que

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

pertenecen; por lo tanto nuestros estudiantes deben:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- Poseer un alto nivel de autoestima, que se respete y respete a los demás.
- Formarse en valores tales como honestidad, responsabilidad, participación, solidaridad y respeto.
- Ser agentes de cambio con visión futurista, dispuestos a desempeñar un rol en la sociedad.
- Poseer un gran sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
- Aceptarse a sí mismo y a los demás con sus limitaciones y potencialidades.
- Compartir conocimientos y desarrollar relaciones humanas cordiales.
- Valorar y proyectar el trabajo honrado a todo nivel.
- Sensibilización frente al manejo adecuado y racional de los recursos naturales.
- Tomar y ejecutar decisiones que conlleven a un mejoramiento de su bienestar y el de su entorno.
- Amar y valorar al prójimo.
- El estudiante debe ser analítico, crítico y constructor del que hacer educativo de su institución desde el conocimiento adquirido en las diversas áreas.
- Es una persona que posee los recursos académicos y formativos que le van a permitir ingresar y sostenerse fácilmente en los estudios superiores.
- Es una persona con el suficiente autoestima, responsabilidad, organización en beneficio propio y con proyección a ser un sujeto factor de desarrollo social.
- Es una persona capaz de tomar decisiones con acierto y responsabilidad a nivel personal, familiar y social.
- Es una persona con los suficientes argumentos para proyectarse en el futuro en cualquier tipo de actividad ya sea a nivel social, cultural o laboral.
- Es una persona que se adapta fácilmente a cualquier medio cultural, social y de vida pública, ya que va actuar con responsabilidad, racionalidad, organización, justicia y honradez.
- Es una persona con una alta capacidad de colaboración y solidaridad para brindar y recibir ayuda.
- Es una persona capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel personal y social en mutuo manual con la moral y leyes vigentes.
- Es una persona racional, con un alto sentido crítico y analítico que le permiten seleccionar todo aquello que implica una retroalimentación en busca de la realización personal y social.
- Es una persona fomentadora de paz, solidaridad, democracia, la autonomía, la asertividad y la tolerancia.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 7. MATRÍCULA

La Matrícula es el compromiso bilateral entre el plantel y la familia en beneficio del estudiante. Será firmada de puño y letra por el Rector(a), Secretario(a), padre de familia o acudiente y por el estudiante.

Artículo 8. REQUISITOS DE LA MATRICULA

Presentar la documentación completa, sin tachones ni enmendaduras, en original. La matrícula debe realizarse en la fecha estipulada por Secretaria de Educación y la Institución Educativa.

1. PREESCOLAR

Tener en cuenta la modificación de edad de ingreso a educación preescolar

- ✓ Cinco años cumplidos o por cumplir a Treinta (30) de Junio de la vigencia del año escolar.
- ✓ Registro Civil de nacimiento, original.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de los padres o acudientes al 150%.
- ✓ Tres fotografías recientes, tamaño 3 X 4 a color, debidamente marcadas al respaldo, con el nombre y grado al cual se matricula.
- ✓ Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.
- ✓ Certificado del nivel de SISBEN del estudiante.
- ✓ En caso de ser desplazado deberá adjuntar el certificado correspondiente.

Parágrafo: Para los estudiantes transferidos de otros planteles deberán presentar informe académico y disciplinario a la fecha de matrícula.

2. EDUCACIÓN BÁSICA (Estudiantes Antiguos)

- ✓ Registro Civil de Nacimiento.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- ✓ Fotocopia de la Cédula de los padres o acudientes al 150%.
- ✓ Tres fotografías recientes, tamaño 3 X 4 a color, debidamente marcadas al respaldo, con el nombre y grado al cual se matricula.
- ✓ Certificado del nivel de SISBEN del estudiante.
- ✓ Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.
- ✓ Informe final del año anterior con Paz y Salvo.
- ✓ Tarjeta de Identidad para mayores de siete (7) años o renovada para mayores de catorce (14) años y en casos especiales cédula de ciudadanía
- ✓ En caso de ser desplazado deberá verificarse la condición.

3. EDUCACIÓN MEDIA (Estudiantes antiguos)

- ✓ Fotocopia de la tarjeta de identidad renovada o en casos especiales cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la Cédula de los padres o acudientes ampliada
- ✓ Dos fotografías recientes, tamaño 3 X 4 a color, debidamente marcadas al respaldo, con el nombre y grado al cual se matricula.
- ✓ Fotocopia de vinculación a una EPS, certificado del SISBEN o carnet de Régimen Subsidiado.
- ✓ Certificado del grado noveno aprobado de manual al SIE institucional.
- ✓ En caso de ser desplazado deberá adjuntar el certificado correspondiente.

4. ESTUDIANTES NUEVOS

Los mismos requisitos de los antiguos más:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- ✓ Certificados de estudio del último grado cursado en primaria, en secundaria y media desde el grado quinto hasta el último año cursado aprobado.

Parágrafo 1. Estudiantes que presenten dificultades o problemas de salud deben presentar el certificado médico que le justifique la no realización de actividades en el proceso educativo.

Parágrafo 2. A la población desplazada se les brindará un plazo de treinta (30) días calendario, para que presenten el certificado de vinculación al SISBEN municipal.

Parágrafo 3: En la ficha de matrícula debe quedar consignado el nombre del padre de familia o acudiente, quien será el representante en cada una de las reuniones programadas por la institución.

Artículo 9. REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E.)

RESOLUCION 2565 DE OCTUBRE 24 DE 2003

“Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales”.

Los requisitos que la institución establece para la matrícula de esta población son los siguientes:

- ✓ Certificado Médico (Valoración de Discapacidad)
(Solamente podrán ser matriculados aquellos estudiantes que certifiquen discapacidad cognitiva leve o moderada, , física o con talentos excepcionales)
- ✓ Edad cronológica de 5 a 18 años.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- ✓ El padre de Familia debe firmar un acta de compromiso para realizar
acompañamiento al proceso formativo.

Artículo 10. JORNADA ESCOLAR

PREESCOLAR

De lunes a viernes: Jornada mañana 7:00 a 11:00 A.M
Jornada tarde 12.30 a 04:30 pm

BASICA PRIMARIA

De lunes a viernes: J.MAÑANA 07:00 AM a 12:00 M.
J.TARDE 12:30 PM a 5:30 PM

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

De lunes a viernes: 7:00 AM a 1:00 PM

EDUCACIÓN RURAL

PRIMARIA Y SECUNDARIA RURAL

Completa de lunes a viernes 8: 00 AM a 1:00 PM
Completa de lunes a viernes 7: 30 AM a 2:30 PM

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 11. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes son responsables de la educación integral de sus hijos, por lo tanto, están llamados a participar comprometidamente en su proceso formativo, brindándole su apoyo permanente. Los padres de familia de la INSTITUCION EDUCATIVA

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

ECOPETROL tienen derecho a:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

1. Conocer oportunamente los lineamientos, objetivos, políticas, criterios académicos,
2. Conocer el manual formativo o de convivencia y aportar sugerencias en cualquiera de estos aspectos.
3. Ser informado en primera instancia, sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo o acudido. Participar de las actividades culturales, formativas, deportivas, religiosas y a las que sean convocados por la Institución.
4. Solicitar y recibir información sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.
5. Recibir atención oportuna por los estamentos de la Institución, dentro de los horarios, según la jornada laboral establecida.
6. Ser miembro activo del Consejo Directivo, de la Junta Directiva de ASOPADRES, del Consejo de Padres de Familia, del Comité de Evaluación y Promoción.
7. Participar activamente de la Escuela de Padres (Ley 1404/2010).
8. Participar y colaborar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
9. A conocer las normas de convivencia escolar.

Artículo 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El presente Manual de Convivencia Institucional compromete al padre de familia como parte vital de la comunidad educativa y piedra angular en los procesos formativos de sus hijos, dando cumplimiento así a lo también estipulado por la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 22.

1. Conocer el manual y acogerse a los manuales.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades escolares, extracurriculares y sociales convocadas por el plantel, como escuela de padres, entrega de informes entre otras.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Parágrafo: La inasistencia de los padres de familia a estas reuniones, deben ser justificadas y sustentadas en medio físico y/o digital ante la coordinación. Se tendrá en cuenta aquí la legislación vigente respecto a la inasistencia de padres o acudientes especialmente a la escuela de padres (Artículos 17, 18, 39,41, numerales 8 y 9, artículo 42 numeral 5, y artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, y artículo 25 del código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013)

3. Participar y colaborar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones contraídas con la Institución
5. Velar por la puntualidad, rendimiento académico y disciplinario del estudiante a su cargo como demás lineamientos que designe la ley.
6. Velar por el buen porte del uniforme, presentación personal exigida por la Institución, aseo personal, arreglo y corte adecuado del cabello y uñas, controlando el uso de accesorios y maquillaje.
7. Asumir con responsabilidad el comportamiento social de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
8. Hacer seguimiento y acompañamiento en el desempeño de compromisos académicos y disciplinarios de sus hijos.
9. Respetar y hacer respetar la integridad personal y moral de todos los miembros de la comunidad educativa y velar por el buen nombre de la Institución.
10. Formar en sus hijos hábitos de buena conducta, responsabilidad, justicia, respeto, orden, aseo, buenos modales, buena presentación personal y pertenencia al Plantel.
11. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de las tareas escolares de sus hijos. (diccionarios, implementos geométricos, textos, entre otros).

12. Responsabilizarse del ingreso y salida del estudiante de la institución educativa atendiendo

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

la jornada escolar, en el caso que los niños, niñas y/o adolescentes presenten alguna
Necesidad Educativa Diversa que requiere mayor supervisión.

13. Acogerse al horario establecido de atención a padre/madre de familia, acudiente o cuidador para evitar la interrupción de la labor académica.
14. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
15. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
16. Presentar con respeto y siguiendo el debido proceso, cualquier reclamo ante la instancia respectiva, durante la jornada laboral y dentro de la Institución.
17. Presentar excusa de forma escrita por la inasistencia de sus hijos o cuando estos necesiten retirarse del plantel durante la jornada escolar, allegando el respectivo soporte médico (si da lugar).
18. Presentar de forma escrita la justificación para la cancelación de la matrícula.
19. Cuidar y hacer respetar las instalaciones, elementos del Plantel respondiendo por los daños que causen sus hijos, económicamente o restituyendo el objeto.
20. Los demás deberes que establece El Decreto 1286/2005 Artículo 3.

Parágrafo 1:

Se reconoce como acudiente a la persona mayor de edad, que reemplaza legalmente al Padre de Familia en su ausencia y se compromete a seguir los deberes de éste, habiendo firmado la ficha de matrícula.

Parágrafo 2: Cuando los padres/madres de familia, acudientes o cuidadores incumplan reiteradamente sus responsabilidades para con sus hijos o acudidos, se informará a la Comisaría de Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tal como lo indica la ley de Infancia y Adolescencia y la Ley 2025 de 2020. El incumplimiento a dos citaciones consecutivas se reporta a la Comisaría de Familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Parágrafo 3: Cuando los padres de familia y/o acudientes, terminada la jornada escolar, no recojan oportunamente a sus hijos, se activará la ruta correspondiente con policía de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO III

DEL CALENDARIO, ASISTENCIA, UNIFORME Y DEL TRABAJO ESCOLAR

Artículo 13. DEL CALENDARIO

El año escolar corresponde al calendario A, establecido por el MEN, que consta de 40 semanas distribuidas en cuatro periodos de igual duración.

Artículo 14. DE LA ASISTENCIA

El estudiante debe asistir a la Institución de manera puntual de acuerdo al horario establecido en el artículo anterior. Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, la inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. Cuando el estudiante esté representando a la Institución, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, culturales, deportivas y otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución, debe presentar la justificación por escrito antes de la salida y que esté activo en relación al seguro estudiantil.

Parágrafo 1.

En caso de que un estudiante no presente la justificación de su ausencia, debe presentarse a Coordinación con el padre/madre de familia o acudiente al día siguiente y/o hasta cinco días después de su inasistencia, con la respectiva justificación, para diligenciar el formato de reintegro. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia dentro de los tres días hábiles de su reintegro.

Parágrafo 2. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará con el estudiante un plan especial en cada área el cual debe ser solicitado por sus padres o

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

su acudiente ante la Coordinación. La institución deberá conocer los soportes que así lo demuestren.

Parágrafo 3:

El estudiante debe asistir continuamente al plantel educativo, cumpliendo como mínimo el 75% de la intensidad horaria de cada asignación académica.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

PERMISO DE SALIDA E INGRESO DE ESTUDIANTES

La autorización para ausentarse de la I.E. la expide la coordinación de la sede y jornada, previa solicitud del padre, madre de familia o acudiente, en el formato correspondiente, el cual debe ser presentado y registrado en portería.

Si el estudiante manifiesta que se encuentra enfermo, se debe comunicar con los padres y/o acudiente para que éste o un adulto previamente autorizado, se presente en la institución y diligencie el formato del permiso de salida, el cual debe tener el visto bueno de coordinación, para ser presentado en la portería de la institución. El padre/madre de familia o acudiente, debe responder por la activación de la ruta en salud.

En caso de urgencia la institución educativa activará la ruta de atención en salud y se comunicará al padre/madre de familia y/o acudiente.

El ingreso de estudiantes a realizar actividades extracurriculares debe ser autorizado por coordinación o docente que lidere la actividad, previo permiso del padre/madre de familia y/o acudiente. Al ingresar a la institución debe presentarse con la agenda escolar y uniforme.

Artículo 15: **HIGIENE, SALUD Y UNIFORME**

UNIFORME

El uniforme se debe portar según modelo acordado y exclusivamente para asistir a la Institución Educativa y eventos comunitarios e institucionales.

1. Uniforme de Hombres: Ordenanza N° 027 de 2002

- ✓ **De Diario:** Pantalón azul clásico con bota recta (de 20 cm mínimo). El camibuso de color blanco con el escudo institucional cosido al costado izquierdo. Zapato colegial negro, media azul (no tobillera) y correa negra.
- ✓ **De Deporte:** sudadera verde, buso blanco con el escudo institucional cosido al lado izquierdo, tenis blancos y medias blancas.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

(no tobilleras). Se permite el uso de gorra blanca exclusivamente para la clase de Educación Física.

- ✓ **De Gala:** Pantalón azul clásico bota recta, camisa blanca de manga larga, corbata azul oscura, correa negra, zapato colegial negros, medias azul (no tobilleras) este uniforme se portará cuando la institución lo requiera.

2. Uniforme de Mujeres: Ordenanza N° 027 de 2002

- ✓ **De Diario:** Jardinera (a la altura de la rodilla) con el escudo institucional cosido al lado izquierdo, blusa blanca, zapato colegial negro y medias blancas colegiales. En los casos de las estudiantes en estado de embarazo, portarán una bata del mismo color de la jardinera o del uniforme de educación física.
- ✓ **De Deporte:** Sudadera verde, buzo blanco con el escudo institucional cosido al lado izquierdo, tenis blanco y medias blancas (No tobilleras). Se permite el uso de gorra blanca o verde únicamente para las clases de Educación Física.
- ✓ **De Gala:** Jardinera (a la altura de la rodilla) con el escudo institucional cosido al lado izquierdo, camisa blanca manga larga, cinta azul oscura, zapato colegial negro y medias blancas colegiales este uniforme se portará cuando la institución lo requiera.

Parágrafo 1: El uso de camisilla debe ser de color totalmente blanca, sin logotipos y debidamente aseado.

Parágrafo 2: El Porte del uniforme es de carácter obligatorio en la respectiva jornada escolar y en toda actividad organizada (salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por la coordinación).

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Parágrafo 3. Uniforme estudiante segun orientación sexual deberá ser autorizada por escrito por el padre, madre o acudiente legalmayor o menor de edad.

Parágrafo 4, Teniendo en cuenta las condiciones climáticas usar cachucha y saco blanco o azul.

Paragrafo 5. Implementar el buso distintivo de la respectiva promoción del grado once

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 16. DEL TRABAJO ESCOLAR: Se entiende como tal, toda acción o labor en el desarrollo de los programas propuestos por la Institución y las actividades que el estudiante debe cumplir con el desarrollo de las clases y tareas asignadas en el Plan de estudios.

Parágrafo. El estudiante debe portar en cada asignatura todos los implementos necesarios para el desarrollo de las clases, ya que una vez iniciadas las labores **no se** permitirá la salida a su casa.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes de la Institución Educativa Ecopetrol en el proceso de su formación integral y en relación a los aspectos contemplados en el Decreto 1290 de 2009, artículo 12 compilado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.12 tienen derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación, y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Derechos institucionales complementarios.

5. Tener conocimiento de manera oportuna del Manual de Convivencia y de los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluyendo su filosofía, misión, visión, principios, valores y símbolos institucionales.
6. Ser tratado sin discriminación alguna, ya sea por razones étnicas, sexuales, religiosas, económicas, políticas, ideológicas, culturales o debido a sus Necesidades Educativas Diversas.
7. Recibir respeto en todos sus derechos constitucionales, así como aquellos establecidos en la Ley 1098 de 2006 sobre Infancia y Adolescencia (Artículos 42 – 45).

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

8. Ser escuchado y recibir orientación adecuada por parte del personal vinculado a la institución educativa.
9. Conocer los planes y programas curriculares, y exigir el cumplimiento de las clases, actividades complementarias y normas de evaluación y promoción establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
10. Presentar sugerencias, iniciativas y solicitudes a los profesores de manera respetuosa y oportuna, en busca de mejorar su bienestar y el de la institución educativa.
11. Tener el derecho a elegir y ser elegido como representante estudiantil para participar en el Gobierno Escolar y otras formas de organización contempladas por la ley.
12. Recibir y portar el carné estudiantil.
13. Ser evaluado de manera justa e integral conforme a las normas legales vigentes y a los criterios institucionales.
15. Participar en la evaluación integral a través de autoevaluación, coevaluación y hetero-evaluación junto a sus compañeros y el docente de área o asignatura.
16. Presentar, de manera respetuosa, reclamaciones sobre las evaluaciones de actividades, desempeños o competencias, en conformidad con el SIEE.
18. Acceder oportunamente a los planes de mejoramiento (artículo 4, 1290 de 2009) organizados por el docente para superar sus debilidades.
19. Ser escuchado y presentar sus descargos ante las instancias pertinentes en caso de cometer una falta, para determinar las medidas restaurativas correspondientes.
20. Recibir una orientación pedagógica contextualizada que refleje la realidad política, económica, cultural, ambiental y social en la que se desenvuelve.
22. Acceder a los servicios de bienestar ofrecidos por la institución dentro de los horarios establecidos como, ayudas educativas, recreación, escenarios deportivos, caseta escolar, salas especializadas y orientación escolar.
23. Ser informado oportunamente sobre cualquier proceso de convivencia en su contra, con garantía del debido proceso ante la instancia correspondiente.
25. Disfrutar de su tiempo de descanso, participar en actividades científicas, deportivas, espirituales y culturales organizadas por la institución.
26. Representar a la institución en eventos de carácter científico, investigativo, deportivo o cultural, con el derecho de presentar las evaluaciones que se realicen durante su ausencia, sin que dichas faltas afecten su desempeño académico.
27. Recibir atención oportuna en caso de accidentes según la ruta definida por la institución.
28. Ser atendido por rectoría y/o coordinación, según corresponda, considerando la disponibilidad de los directivos docentes.

ARTÍCULO 50. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Para los estudiantes de la institución educativa, están prohibidas las siguientes conductas:

1. Portar cigarrillos, vapors, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas o energizantes, armas, o presentarse bajo los efectos de alcohol o drogas dentro del plantel, o en actividades relacionadas con la institución.
2. Cometer actos de vandalismo contra los bienes o decoraciones de la institución.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

3. Humillar, perseguir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa por motivos de salud, raza, ideología, política, cultura, género, religión o por tener necesidades educativas diversas.
4. Falsificar documentos, firmas o utilizar sellos de la institución con el fin de cometer fraudes.
5. Falsificar la firma del padre/madre de familia, acudiente o cuidador o acudiente y presentarlo a la institución.
6. Presentar como propios trabajos académicos realizados por otros estudiantes (plagio).
7. Producir ruidos molestos que perturben el ambiente escolar o afecten la tranquilidad emocional de las personas.
8. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Ejercer violencia contra funcionarios públicos por razón de sus funciones, o intentar coaccionarlos para que actúen en contra de sus deberes (según el artículo 429 del Código Penal Colombiano).
10. Tomar objetos de otros estudiantes sin permiso o esconderlos sin autorización.
11. Dañar intencionalmente objetos personales, escolares u otros elementos creados como parte de actividades pedagógicas.
12. Ausentarse o ingresar al colegio fuera de los horarios establecidos sin previo aviso a los docentes, coordinación o rectoría.
13. Usar dispositivos electrónicos en clase y demás eventos institucionales, que no tengan relación con la actividad pedagógica, interrumpiendo su normal desarrollo y sin previa autorización del docente o persona encargada.
14. Pintar o escribir mensajes que ofenden a cualquier persona o institución y deterioren la presentación de las instalaciones.
15. Manipular sin autorización los controles de energía, agua o gas, aires acondicionados y televisor, lo cual puede generar interrupción, daños o poner en riesgo la vida de las personas.
16. Usar el uniforme fuera del colegio en situaciones o lugares no autorizados por la institución.
17. Grabar, compartir o difundir videos en redes sociales (p. e TikTok, Instagram Facebook) o plataformas (Zoom, Meet) dentro de las instalaciones del colegio sin autorización, especialmente aquellos que afecten la privacidad, el respeto o la convivencia escolar.
18. Portar objetos de valor como joyas o celulares de alta gama, ya que la institución no se hace responsable por la custodia o reemplazo de esos artículos.
19. Consumir chicles o alimentos en clase, salvo que se tenga una condición médica certificada que haya sido previamente informada a la institución, según el Decreto 1421 de 2017.
20. Permanecer en las aulas durante el recreo sin autorización.
21. Arrojar sustancias como harina, huevos, agua u otros, que afecten el orden, la presentación personal, generando incomodidad de cualquier miembro de la comunidad.
22. Distribuir, portar o consumir sustancias psicoactivas que generen adicción.
23. Utilizar pólvora, sustancias químicas o elementos que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la integridad física de la comunidad educativa.
24. Portar o compartir material con contenido sexual explícito o a través de plataformas digitales en la institución.
25. Usar la imagen de un integrante de la comunidad para crear memes o stickers con el fin de ridiculizarlo.
26. Difundir contenidos multimedia en redes sociales sin autorización o con el propósito de denigrar o humillar a una persona.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

27. Compartir o reaccionar a publicaciones que vulneren la dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
28. Utilizar lenguaje ofensivo o vulgar para dirigirse a la comunidad, ya sea de manera verbal o mediante medios físicos o digitales, como carteles o grafitis.
29. Utilizar prendas distintas a las especificadas en la sección de uniformes de este manual, sin la aprobación de la coordinación.
30. Ejercer cualquier forma de violencia de género en contra de alguna persona indistintamente de su pertenencia a la comunidad educativa o no.
31. Se prohíbe el uso irresponsable de herramientas de inteligencia artificial y tecnologías digitales que comprometan la honestidad académica, la privacidad o la convivencia escolar. El uso de estas tecnologías debe ser ético, responsable y acorde con los principios institucionales, asegurándose de que su uso contribuya al aprendizaje, la creatividad y el respeto por los demás, evitando la desinformación, el plagio o cualquier forma de manipulación digital.

1. Participar en actividades culturales y deportivas programadas a nivel institucional y en beneficio de la comunidad.
2. Solicitar y recibir certificados, constancias de estudio y demás documentos que expide la secretaría del plantel, los cuales serán entregados en el transcurso de tres días hábiles a la fecha de solicitud.
3. Recibir estímulos de manual con el desempeño que tenga en el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas, tales como menciones de honor y medallas al mérito.
4. Ser notificado de las observaciones consignadas en el observador del estudiante.
Los niños, jóvenes y adultos tienen la garantía que en sus actuaciones se aplicará el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

5. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser representado por sus padres de familia o acudientes y los adultos cuando dependan de estos, cuando se le esté llevando a cabo un seguimiento disciplinario o académico. De igual manera, a estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten.
6. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias.
7. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las actividades escolares.
8. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en los casos que certifiquen discapacidad cognitiva, leve o moderada, física o con talentos excepcionales, tienen derecho a contar con el apoyo necesario para el avance académico, de manual a sus necesidades y posibilidades, como también a los recursos humanos y técnicos con los cuales cuente la institución.
9. Todos los contemplados en el Libro 1 Capítulo II del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006 y demás normas establecidas.

Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los deberes de los estudiantes son la práctica de los valores, en especial la responsabilidad y el respeto:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

LA RESPONSABILIDAD: en el campo del estudio, la responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. Por lo tanto los estudiantes deben responder por:

1. Cumplir con los requisitos legales emanados del M.E.N., secretaria de Educación y de la INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL.
2. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia, así como las normas mínimas legales, reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, la secretaria de Educación Departamental y Municipal, el Código de Infancia y Adolescencia, los Derechos Humanos, y la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones legales.
3. Asistir puntualmente a la jornada de estudio establecida por la Institución y a los actos de la comunidad programados por ella.
4. Portar el carné estudiantil dentro de la Institución y presentarlo para tener acceso a los diferentes actos de representación de la Institución.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener una buena presentación personal.
6. Practicar normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones por las autoridades y educadores de la Institución.
7. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, evitar el porte de objetos de valor que no hagan parte del material escolar. La institución educativa no se hace responsable de los daños y/o pérdidas de dichos elementos
8. Utilizar únicamente celulares, computadores portátiles, reproductores de música y video en actividades programadas por el docente en su respectiva área. La

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

institución educativa no se hace responsable de los daños y/o pérdidas de dichos
elementos.

9. Presentar las evaluaciones establecidas y acordadas con el docente de cada área.
10. Participar en las actividades organizadas por la Institución, tanto académicas, cívicas, culturales, deportivas, sociales, ecológicas y religiosas, respetando la libertad de culto.
11. Firmar las anotaciones que los docentes realicen en el observador formulando sus compromisos o presentando los descargos si así lo considera.
12. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la Institución.
13. Esperar al profesor dentro del aula de clase, preparando el material y los cuadernos respectivos.
14. No portar, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
15. No portar, distribuir y/o consumir drogas o sustancias psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, **goma de mascar. (Prohibición general en venta y consumo de la misma)**
16. denunciar cualquier acto que vaya en contra de las sanas costumbres y convivencia armónica escolar.
17. Presentar por escrito ante el coordinador la solicitud para ausentarse de la institución.
18. Los estudiantes de educación media, deben cumplir con el servicio social obligatorio.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

19. Participar en la elaboración del PEI, la reestructuración del manual formativo y en la
evaluación institucional.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

EL RESPETO: El respeto es la base fundamental de una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad. Para cumplir el valor del respeto el estudiante debe:

1. Presentarse a la Institución vestido con pulcritud, con el uniforme correspondiente.
2. Participar y guardar compostura y civismo en los actos públicos y en actividades comunitarias.
3. Respetar los objetos de los compañeros y de la institución.
4. Brindar un trato digno a todas las personas.
5. Acatar los llamados de atención de los directivos, profesores.

Artículo 19. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES: LA INSTITUCION EDUCATIVA ECOPETROL resalta en los estudiantes el esfuerzo, la constancia, el buen rendimiento académico, el excelente comportamiento, el espíritu de colaboración, de solidaridad, los méritos deportivos, culturales, científicos y religiosos con los siguientes estímulos:

1. Mención honorífica por buen comportamiento, convivencia, rendimiento escolar, colaboración, compañerismo o espíritu deportivo y artístico, y habilidades en el campo de la ciencia y al bachiller que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas de Estado.
2. Cuadro de Honor para resaltar en cada período del año lectivo, los estudiantes que ocupen el primer puesto por su desarrollo integral.
3. Izar el Pabellón Nacional: Aquellos estudiantes que cumplan con el objetivo de cada conmemoración.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

4. Exposición y publicación de los mejores trabajos que hayan cumplido parámetros de creatividad, esfuerzo personal e investigación; en periódicos, carteleras y sitios visibles de la Institución.
5. Ejercer el cargo de monitor(a) del curso si demuestra habilidades y destrezas en cualquiera de las áreas.
6. Apoyo para la participación de los estudiantes, en eventos culturales, deportivos, científicos y otros que representen la Institución.
7. PROMOCIÓN ANTICIPADA para aquellos estudiantes que demuestren la excelencia académica en las áreas, se hará dentro del primer periodo académico del año escolar de los grados 1° a 10° (SIEE, Decreto 1290 de 2009). Decreto 1075 de 2015.
8. Hacer parte de los equipos deportivos y de diferentes grupos pluriculturales, (teatro, música, danza) conformados en la Institución.
9. Exaltación a los estudiantes que representen la institución.
10. En el Observador del Estudiante los docentes o directivos docentes registrarán los reconocimientos de los aspectos positivos, en su desempeño.

CAPÍTULO V
DE LAS SITUACIONES, CORRECTIVOS Y DEBIDO PROCESO
ruta de atención integral para la convivencia escolar
LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013.

Artículo 20 (Decreto 1965) **GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 21 (Decreto 1965) **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
 - a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Rula de Atención Integral y sus protocolos.

b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1965 de septiembre de 2013 reglamentarios de la ley 1620 de 2013; artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto (1965).

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI,

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina

Teléfonos 3150016532

Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 22. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina

Teléfonos 3150016532

Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 23. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 24. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De manual con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno; además también se puede presentar por parte de padres sobre maestros.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De manual con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De manual con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 25. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 26. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 27. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 28. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 29. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 30. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 109 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 407 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de manual con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 31. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 32. INFORMES O QUEJAS. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 33. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 34. LAS FALTAS: Se considera como falta, cada conducta que no corresponda al proceso formativo dado por la Institución, y por lo tanto, no son aceptadas en la convivencia institucional y ameritan un tratamiento especial.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

Artículo 35. FALTAS TIPO 1:

1. Acto de indisciplina dentro del aula de clase:
 - a. Salir o entrar del aula de clase sin autorización del educador que está orientando la asignatura o la actividad escolar.
 - b. Falta de atención en clase.
 - c. Lanzar papeles u otros objetos a los compañeros.
 - d. Enviar papeles escritos a los compañeros.
 - e. Abandonar el lugar asignado sin causa justificada o sin autorización del profesor, durante la hora de clase.
 - f. Interrupción de la clase, por el timbre o uso del celular.
 - g. Jugar videojuegos portátiles, con el celular, trompos, almohadillas, escuchar minicomponentes reproductores de sonido y/o elementos no necesarios para el desarrollo de la clase u objetos personales de los compañeros.
 - h. Emitir, y vocalizar, sonidos o ruidos que perturben e interrumpan con charlas continuas.
 - i. Hablar reiteradamente con sus compañeros mientras el profesor explica su clase, encender los elementos de comunicación, sonido, juegos electrónicos durante el desarrollo de la clase.
 - j. Consumir alimentos o masticar cualquier elemento dentro del aula de clase.
 - k. Salidas al baño injustificadas.
2. Retardarse a la hora señalada, para la iniciación de clase.
3. Entrar a un salón diferente de su grado sin autorización.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

4. Hacer uso inadecuado de los sitios destinados para el tránsito de las personas.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

5. Permanecer en los corredores, baños, patios; durante las horas de clase o cambio de clase.
6. Permanecer en el salón de clase durante el recreo.
7. Arrojar papeles u otros objetos o residuos en sitios diferentes a los recipientes o papeleras.
8. Portar prendas de vestir diferentes al uniforme, o mal porte de éste. Dentro de la jornada académica y actividades programadas por la misma.
9. Ingresar o salir de la Institución por lugares diferentes a la puerta principal.
10. Llegar tarde a la Institución. Jornada escolar y actividades programadas.
11. Deterioro intencional de las prendas del uniforme (firmas, cortes y logotipos).
12. Incumplir con los compromisos adquiridos democráticamente a nivel de curso, equipo o Institución.
13. Utilizar o aplicar elementos sintéticos, más conocidas como bromas químicas, para provocar la interrupción de la clase.
14. Gritar en los salones o corredores cuando se está en clase.
15. Entrar a rectoría, coordinación, sala de profesores, biblioteca y demás dependencias de la Institución a cualquier hora, sin autorización de quién corresponda.
16. No asistir a la Institución dentro de la jornada escolar y actividades programadas por la misma, habiendo salido del hogar y permanecer en la calle o en otro lugar con el uniforme.
17. Evadir las clases estando dentro de la Institución sin justa causa.(falta leve y se esta calificando como grave)
18. Ausentarse del plantel o del aula de clase sin la debida autorización de quién esté orientando la clase o de la coordinación, como también evadirse de las actividades realizadas fuera de la Institución Educativa.(hacer una aparte para esta falta)

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

19. Cometer actos que atenten contra la imagen y el buen nombre de la Institución cuando participen en salidas pedagógicas o de extensión a la comunidad.
20. Todo tipo de manifestaciones amorosas (besos, abrazos, caricias comprometedoras) de parejas y/o grupos dentro del plantel.
21. No portar el uniforme de manual al horario y en actividades programadas por la institución.
22. Propiciar el ingreso a personas ajenas a la Institución sin autorización de los directivos del plantel o del celador, si se cuenta con él.
23. Ausentarse del aula de clase o de la Institución, cuando el docente no ha terminado la orientación y no ha autorizado la salida al descanso y/o para el hogar.
24. Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que no generan daños al cuerpo o la salud física o mental. (Situaciones de Tipo I. Decreto 1965)

Artículo 36. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES DE TIPO I (Decreto 1965) art.42

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Llamado de atención verbal consignado en el observador del estudiante.
- c. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina

Teléfonos 3150016532

Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

constancia con la firma del acta de compromiso, en la que quede registrado el manual y cambio de actitud por el estudiante y sus padres de familia o acudiente.

- d. La información diligenciada se conservará cuidadosamente en el observador del estudiante.
- e. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo: Al reincidir en tres faltas leves se tipifica como falta de tipo II

Artículo 37. SITUACIONES DE TIPO II (Decreto 1965 Art 43): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- 1. Tres faltas leves merecen el tratamiento de tipo II.
- 2. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa fuera cual fuera el motivo o lugar, entendiendo por irrespeto alguno de los siguientes casos:
 - a. Emplear un vocabulario soez, tono de voz elevada, altanería y ademanes dentro de la Institución.
 - b. Empleo de amenazas, frases agresivas o retadoras.
 - c. Referirse a sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad Educativa con apodos, burlas o abucheo.
 - d. Agredir, reñir, pelear, chantajear, intimidar y demás.
 - e. La desobediencia o irrespeto por burla a las órdenes impartidas de tipo académico o disciplinario.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- f. Propagar chismes, injurias y calumnias, atentando contra el buen nombre y dignidad de los miembros de la comunidad educativa
 - g. Portar e intimidar, chantajear y usar armas blancas, palos, piedras y armas de fuego dentro de la Institución Educativa.
 - h. Irrespetar la integridad individual y la dignidad de las personas.
3. Colocar letreros obscenos y ofensivos o pasquines contra la dignidad de cualquier persona de la Institución en muros, baños, tableros, escritorios, pupitres, entre otros.
 4. Promover violencia física y psicológica dentro de la Institución Educativa.
 5. Portar dentro del colegio material obsceno o pornográfico (Revistas, videos, calendarios, entre otros.).
 6. Consumir e Inducir a compañeros y/u otras personas a la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo dentro del plantel, o en actividades programadas por la Institución.
 7. Hacer uso de pólvora, harina, huevos, bombas con agua o cualquier otro tipo de juegos pesados practicados con los compañeros dentro de la institución.(fuera de la institución cuando celebran cumpleaños)
 8. Inducir a otras personas a cometer actos de inmoralidad, perversión, sadismo, masoquismo, acoso y seducción sexual.
 9. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones educativas como paredes, murales, baños, bancas y bienes o implementos de la institución como objetos de estudio, material de trabajo, pupitres por los cuales deberá responder el padre de familia o acudiente en forma económica o restituir el mismo.
 10. Toda clase de fraude en tareas, evaluaciones, talleres, investigaciones, planillas, firmas, documentos, etc.
 11. Falsificar la firma de los padres de familia o acudientes en excusas, resultados de pruebas o documentos oficiales.
 12. La complicidad en un grado de robos, desorden, dibujos, gráficos, entre otros.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

13. Todo acto de doble sentido y mal gusto en eventos públicos, culturales, deportivos, que llamen a la vulgaridad y al mal ejemplo por parte de los educandos.
14. Todas las demás faltas que puedan entorpecer el normal desarrollo de las labores académicas y de convivencia en la Institución que reiteradamente se realicen.

**Artículo 38. PROCEDIMIENTO PARA CORRECTIVOS DE SITUACIONES TIPO II
(Decreto 1965 Art 43) :** Toda falta tipo II, es acumulativa durante el año lectivo.

1. El docente conocedor de la falta hará la respectiva anotación en el observador del estudiante y remitirá el caso al director de grado quien iniciará el proceso disuasivo.
2. Si el estudiante reincide en falta tipo II, la coordinación continuará con la segunda fase del proceso disciplinario: Etapa formativa.
3. **Proceso formativo:** Es el segundo proceso que se aplica al estudiante cuando no cambia de actitud. Lo realiza la coordinación, la que inicialmente verifica que el proceso de persuasión se haya realizado. Se cita al padre de familia o acudiente para informar que se inicia la segunda instancia del debido proceso, en este procedimiento se requiere de la máxima colaboración de la familia. La instancia competente para determinar el proceso formativo a seguir es **El Comité Escolar de Convivencia** de la institución educativa.
4. El Comité de Convivencia después de escuchar los cargos y descargos de los afectados y analizar las pruebas, puede contemplar como mecanismos de formación:
 - a. Entrega de memorando y rebaja de comportamiento a BASICO
 - b. **Suspensión pedagógica tutorial de uno (1) a cinco (5) o hasta diez (10) días hábiles, con autonomía por parte del comité de convivencia escolar para aumentar los días, de manual al tipo de falta o situación, comportamiento BAJO, trabajo**

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

formativo en valores humanos, conservación y embellecimiento ambiental con ornato, y todo lo relacionado al cuidado del ecosistema, bajo la tutoría del docente orientador y/o coordinador(a).

- c. La documentación recogida en el proceso será legajada en una carpeta, la que se archivará cuidadosamente en coordinación (compromisos y demás, realizados con coordinador, docente, docente orientador)
- d. Si el estudiante presenta reincidencia en falta grave y después de agotar los recursos del proceso formativo, el Comité de Convivencia remite el caso a rectoría para continuar con la última etapa del proceso disciplinario.
- e. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (POLICIA NAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA).
- f. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. Cuando se requieran adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- i. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- j. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- k. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- l. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes.
- m. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. A los estudiantes que están cumpliendo una suspensión, se les asignará un trabajo formativo, acompañado por la docente orientadora, el cual, será sustentado ante sus compañeros, asesor de grado y las personas directamente afectadas por su falta.

Parágrafo 3. Los estudiantes suspendidos en el momento en que están desarrollando su trabajo formativo, no podrán realizar ninguna otra actividad académica (Evaluaciones, talleres, exposiciones), Tiene el compromiso de reintegrarse a sus actividades escolares acompañado del padre de familia o acudiente, con los temas desarrollados durante los días

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

de suspensión.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresan a la Institución con matrícula condicional, se les seguirá el proceso de faltas gravísimas con la primera falta grave en la que incurran.

Artículo 39. SITUACIONES DE TIPO III (Decreto 1965 Art 44): Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

También se consideran faltas gravísimas:

1. Expendio, porte o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas (Marihuana, bazuco, cocaína, heroína, anfetaminas, entre otras.) dentro de la Institución Educativa.
2. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de alucinógenos, lo cual se debe establecer con exámen médico.
3. Inducir, cometer o promover actos que afecten el desarrollo sexual normal, y en general la salud sexual y reproductiva, dentro del establecimiento educativo.
4. Promover la insubordinación y participar de ella, atentando contra la buena marcha de la institución. (Manifestaciones pacíficas se pueden realizar, con autorización de la Institución siempre y cuando cumplan con los criterios que establece el Centro Educativo).
5. Ser autor intelectual y/o material o cómplice de actos de terrorismo, vandalismo, hurtos, fraudes, extorsión o agresión física, moral y psicológica de estudiantes, profesores, directivos, administrativos o comunidad en general.
6. Tomar abusivamente y hacer uso de los bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
7. La manipulación de armas de fuego o explosivos (de baja, media o alta potencia)

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

dentro de la Institución.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

8. Causar daños intencionales a los implementos personales y escolares de los compañeros y de la Institución educativa como libros, implementos de educación física, equipos de tecnología y sala de cómputo, elementos de laboratorio, medios de transporte entre otros.
9. Adulterar y sustraer planillas de calificaciones, observador del estudiante y demás documentos de uso exclusivo de la Institución Educativa.
10. Uso de celulares o cualquier otro medio tecnológico, de reproducción o comunicación, para amenazar o chantajear a compañeros, docentes, directivos u otros miembros de la Comunidad Educativa.
11. Agredir físicamente y/o proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Porte de armas blancas, de fuego, piedras, palos y demás implementos que causen daño físico a los miembros de la comunidad Educativa
13. Daños causados a la infraestructura física, enseres y útiles que pertenecen a la Institución Educativa, debe responder económicamente por los daños causados.
14. Todas aquellas faltas imprevisibles que a juicio de las directivas, profesores, Consejo Directivo o Junta Directiva de Padres de Familia, atenten contra la buena marcha de la Institución Educativa.

**Artículo 40. PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS O SITUACIONES DE TIPO
III (Decreto 1965 Art 44:**

1. Quien conoce la falta informa por escrito a Rectoría. Ésta citará al Comité de Convivencia para que se inicie el **Proceso correspondiente**.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (art,19 de la Ley 1098) y
(Decreto 1965 de 2013)

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en caso de ser daño físico se remitirá a la entidad de salud más cercana y si existe daño psicológico se remitirá al servicio de orientación psicológica.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Acciones Formativas: El Comité de Convivencia escolar, después de agotar recursos , remite el caso a rectoría para una última acción que puede ser:

- a. Condicionar la permanencia del estudiante en la Institución (Matrícula condicional), bajo la responsabilidad de la rectoría.
- b. Cancelación de la matrícula.
- c. Una vez notificada la decisión al padre de familia y al estudiante, procede el recurso de reposición ante rectoría y de apelación ante el Consejo Directivo, el cual debe ser sustentado por escrito dentro de los cinco días calendario siguiente.
- d. Si los interesados hacen uso del recurso de apelación, la Rectoría convocará a reunión extraordinaria al Consejo Directivo para que en segunda instancia, en un término de cinco (5) días se reúna y estudie el caso y haga sus consultas necesarias. La decisión que se tome será notificada a las partes dentro de los tres (3) días siguientes.

Parágrafo: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de Orientación escolar.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación. Con el fin de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

garantizar los derechos de los estudiantes, se conformara el Comité escolar de convivencia de manual al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Artículo 41. PROCESO PRELIMINAR PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA O PARA MATRICULA CONDICIONAL:

1. Presentación de informe escrito por parte del Comité de Convivencia Institucional a la rectoría, en el cual se detallen las acciones adelantadas hasta este punto del proceso disciplinario. (Art. 14; 20 y 23 de la Constitución Política).
2. La rectoría cita, al estudiante en compañía del padre o acudiente, para dar a conocer el análisis y proferir la acción respectiva, especificando la sanción a imponer, que puede ser:
 - a. La matrícula condicional
 - b. La cancelación de la misma.

Parágrafo: Esta determinación será reglamentada por el comité de convivencia Escolar.

3. De la determinación antes tomada, se notifica en la misma audiencia al estudiante y padre de familia, y se le dá a conocer que contra la misma procede el recurso de reposición ante la misma rectoría y el recurso de apelación, el cual debe interponerse verbalmente en la misma diligencia y sustentarse por escrito, ante el Consejo Directivo
4. **TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACION: EI CONSEJO DIRECTIVO**, cuenta con un término de cinco (5) días calendario, para reunirse, escuchar de ser necesario al apelante, analizar la situación y tomar la determinación que puede ser:
 - a. Revocar la decisión tomada
 - b. Confirmar la decisión impuesta.
 - c. Modificar la decisión impuesta.-

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

5. Una vez agotado el debido proceso y tomada la determinación, el Rector informará a toda las instancias existentes en la Institución (Coordinaciones, Consejos y Juntas), por medio de una resolución, la decisión que se ha tomado (Art. 132. Ley 115 de 1994).

Parágrafo 1: Por presidir el Consejo Directivo la Rectoría, para el trámite de este recurso, se debe declarar impedida, y el Consejo Directivo será presidido por otro miembro del Consejo, que se elegirá en la reunión, de lo cual se deja constancia en el acta.

Parágrafo 2: La determinación que se tome en la resolución del recurso, se decidirá por mayoría simple, será sometida a votación entre los asistentes, requiriéndose para ello de un quórum de la mitad más uno, de los miembros del Consejo Directivo, determinación que se notificará, a las partes esto es estudiante, padre de familia y rectoría. Si la sanción es modificada e implica la permanencia del estudiante en la Institución, será el Consejo Directivo el responsable de hacer el seguimiento disciplinario.

Parágrafo 3: Si en el procedimiento aparecen segundas o terceras personas implicadas, se involucrarán en dicho proceso, para una eventual acción con criterios de igualdad.

CAPÍTULO VI DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 42. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES REPRESENTATIVOS Y SU PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR, SERÁ PROMOVIDA POR LOS

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN. Su conformación será según lo determinado en las normas educativas del País, siguiendo los principios de la participación y la democracia.

Artículo 43. PERSONERO ESTUDIANTIL: La Ley General de Educación 115/94 y el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en el artículo 98.

Artículo 44. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima autoridad administrativa de la Institución Educativa y sus funciones están estipuladas en la Ley 115/94 .

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Artículo 45. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Organismo integrado por padres de familia y educadores comprometidos en el seguimiento, control, evaluación y promoción de los estudiantes de cada grado que ofrece la Institución Educativa.

Artículo 46. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22 Decreto 1965 de 2013)

Artículo 47. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 48. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 49. ACCIONES O DECISIONES: El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 50. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Artículo 51. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

términos establecidos en la Ley 1620 de 2013

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 53. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En virtud del componente de promoción el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de manual con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

2013. (Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional)

- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 54. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de manual con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la

gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 55. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 56. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de manual con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 57. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

1098 de 2006.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

CAPÍTULO VII

DEL DERECHO DE DEFENSA Y GARANTIAS. Y DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 58. DERECHO DE DEFENSA Y GARANTÍA: El derecho de defensa y garantía está fundamentado en el artículo 29 de la Constitución Nacional se respetará y a él se ceñirán los procesos y derecho a la defensa del estudiante afectado, sólo podrá ser inculcado y sancionado por las faltas que se encuentran debidamente señaladas en este manual, en las leyes o en las normas reglamentarias.

Las actuaciones siempre estarán ceñidas por los postulados de la buena fe y de los principios de la favorabilidad.

El estudiante que sea objeto de una sanción, tendrá derecho a conocer el informe y a aportar las pruebas necesarias de su defensa. Tendrá igualmente derecho a ser asistido por un representante legal, el Personero Estudiantil o Padre de Familia o Acudiente.

Artículo 59. RECURSOS: Cada sanción que afecte a un estudiante podrá ser objeto de recurso de reposición ante la misma autoridad que impone la sanción y el de apelación ante la autoridad superior.

Todo recurso deberá interponerse dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, el cual deberá sustentarse en el mismo acto y aportar las pruebas, que se pretenden hacer, valer o solicitar y las que se van a tener en cuenta a su favor.

Artículo 60. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El presente Manual de Convivencia, fue consultado previamente con el Consejo Académico,

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

en reunión de , según acta No , padres de familia según acta de fecha de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

noviembre de y El Consejo Estudiantil, según acta conjunta No de fecha de Noviembre de . De ellos se recibieron aportes que ayudaron en la construcción de este MANUAL. El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente. Por último, se efectuó la reunión del Consejo Directivo de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia y alumnos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir del año.

Artículo 61. OTROS PROTOCOLOS.

EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

SIGNOS DE ALARMA

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El Orientador Escolar, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector del IE.

El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III.

OTROS COMPONENTES PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Promoción

Identificar factores de riesgo y de protección.

Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.

Re-significación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales.

Realizar procesos articulados con el PESCC.

Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.

Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro-familia.

Prevención

Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.

Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.

Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución.

Seguimiento

Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.

Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.

Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.

Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente "drogas", interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA, Informará al Coordinador de convivencia y/o Orientador Escolar para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes. El Coordinador de Convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso que se presente vulneración de derechos, realizarán remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA.

El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

OTROS COMPONENTES CONSUMO SPA

Promoción

Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.

Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).

Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre).

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.

Fortalecimiento de vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva).

Prevención

En ese componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).

Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.

Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.

Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).

Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.

Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.

Seguimiento

Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.

Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.

Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.

PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

SITUACIONES TIPO I

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, encaminada a reparar los daños causados.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.

SITUACIONES TIPO II

- Brindar atención inmediata a la salud física y mental del afectado.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección a los involucrados, informar de manera inmediata a padres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados.
- El restablecimiento de derechos y la restauración.
- El comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento de las situaciones.

SITUACIONES TIPO III

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- Brindar atención inmediata a la salud física y mental del afectado.

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"ECOPETROL"
NIT 813005463-9 COD DANE 141132000070



Según resolución No 2010 del 06 de marzo de 2025, Emanado de la
Gobernación del Huila – Secretaría de Educación Departamental

- Informar de manera inmediata a padres o acudientes. Informar a la policía.
- Citar al comité de convivencia escolar y poner en conocimiento el caso.
- Adoptar medidas de protección a los involucrados.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificado.
- Realizar el seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asume y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 62. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: El presente manual rige para todas las sedes y jornadas que hacen parte de la Institución Educativa "ECOPETROL", a partir del (014) de octubre de 2025.

Dado en la Institución Educativa "ECOPETROL" del municipio de Campoalegre, **a los 14 días del mes de octubre de 2025.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESP: JOSÉ ARNULFO IPUZ
Rector

Calle 18 No 2-42 Barrio La Clementina
Teléfonos 3150016532
Email: ie.ecopetrol68@sedhuila.gov.co